

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

4578

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 23 de septiembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
672/2013	X4301965E	GEORGI DIMITROV NIKOLOV	Lleida	LO 1/1992-25.1	138	2013
732/2013	53502878W	JONATAN DEL CASAR VALDEAVERO	Uceda	LO 1/1992-25.1	138	2013

4582

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 26 de septiembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
941/2013	18451276D	CARLOS GABRIEL CACERES PEÑAHERRERA	LO 1/1992-25.1	159	2013

4584

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notifica-

ción de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 20 de septiembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
681/2013	03131713X	JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
661/2013	47233077R	SERGIO ROMERO MUÑOZ	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
610/2013	X8483715G	NOUREDDINE AHABAROUCH	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
643/2013	53503143Z	JORGE MORENO FUNEZ	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
716/2013	53503143Z	JORGE MORENO FUNEZ	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
717/2013	53400808Y	ENRIQUE CAMPOY ESTRUCH	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
745/2013	03146538T	JACOBO MONTEAGUDO SANCHEZ	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
842/2013	03099260X	FRANCISCO JAVIER PAREJA SANTOS	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
856/2013	03145254G	CRISTIAN ALEJANDRO RUIZ DEL VALL MERCHAN	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
726/2013	49069543D	MARIO RAMOS CUEVAS	LO 1/1992 - 25.1	137	2013
744/2013	53002932F	ANTONIO LEDESMA CARPIO	LO 1/1992 - 25.1	137	2013

4583

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 24 de septiembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
866/2013	46609302D	TOMAS BERNAL BAEZ	Ripollet	LO 1/1992-25.1	141	2013

4585

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 20 de septiembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
870/2013	X5109145V	SIMONA SZARKOZI	LO 1/1992-2	135	2013

4586

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 23 de septiembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACITOR	INFRACITOR MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
871/2013	50864818L	GORKA VEGA GALLEGO	Madrid	LO 1/1992 - 25.1	134	2013
913/2013	03203229L	SHEILA MORENO FERNÁNDEZ-PRIETO	Guadalajara	LO 1/1992 - 25.1	134	2013
927/2013	03201112H	JONATAN CERRADA PEREZ	Guadalajara	LO 1/1992 - 25.1	134	2013

4587

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 23 de septiembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACITOR	INFRACITOR MUNICIPIO	LEGISLACIÓN
810/2013	X6035151C	ADRIAN VASILE ARION	Alcalá de Henares	LO 1/1992 - 26.h)
849/2013	01930915L	SANTIAGO MILLAN ROMERO	Perales de Tajuña	LO 1/1992 - 23.a)
861/2013	07474404W	MARIA JULIA UCLES CARRION	Azuqueca de Henares	LO 1/1992 - 26.i)

4588

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 20 de septiembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	FASE	LEGISLACIÓN
809/2013	X8545915N	ANICA ANETA RONCESNEAU	Propuesta	LO 1/1992 - 23.h)

4589

DELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Secretaría General

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 20 de septiembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	LEGISLACION
616/2013	03206932L	CRISTIAN RAMOS FERNANDEZ	LO 1/1992 - 26.i)
624/2013	03095490N	LUIS GARCIA GARCIA	LO 1/1992 - 26.a)
628/2013	03063700P	LUIS DE LA FUENTE PEREZ	LO 1/1992 - 26.a)
631/2013	X4253715A	GENGCHENG HUANG	LO 1/1992 - 26.i)
812/2013	X2868977A	MOHAMMADI LAMCHACHTI	LO 1/1992 - 26.b)
635/2013	X8077217P	HUILI HUANG	LO 1/1992 - 26.i)
704/2013	03065583M	LUIS DEL AMO RUIZ	LO 1/1992 - 26.h)

4579

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
674/2013	09439514S	ROBERTO VELASCO DIEZ	Poyales del Hoyo	LO 1/1992-25.1	164	2013
657/2013	02659005K	ALFREDO PUENTE QUINTANA	San Agustín del Guadalix	LO 1/1992-25.1	164	2013
837/2013	53672158W	JESÚS MANUEL GARRIDO GARCÍA	Cabanillas del Campo	LO 1/1992-25.1	164	2013

4580

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notifica-

ción de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
952/2013	09040135P	DAVID MARTÍNEZ PÉREZ	Alcalá de Henares	LO 1/1992-25.1	163	2013
954/2013	03133933E	JAVIER DEL MORAL MONGE	Guadalajara	LO 1/1992-25.1	163	2013

4581

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notifica-

ción de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 27 de septiembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
939/2013	03222353F	OMAR MORENO LIEBANA	Azuqueca de Henares	LO 1/1992-25.1	162	2013

4576

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Inversiones Energéticas Coral S.L. (B19217512).

Destino del aprovechamiento: Doméstico, recreativo, otros usos no agrícolas.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 03.02_Tajuña-Montes Universales.

Volumen máximo anual (m³): 10.664,3.

Volumen máximo mensual (m³): 3.199,3.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,77.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Torremocha del Campo	Guadalajara	509	8	532217	4535748

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Torremocha del Campo	Guadalajara	509	8
TÉRMINO	PROVINCIA	PARCELA	
Torremocha del Campo	Guadalajara	DS Diseminado	

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Torremocha del Campo, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª planta, CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51942/13 (Ref. Alberca 3/2013).

En Madrid a 6 de septiembre de 2013.– El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

4575

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 42414/07

Ref. Alberca: 1932/2007

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 13 de septiembre de 2013 se otorga a D. Samuel Rubio Herrero, con NIF (19739853B), la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Titular: Samuel Rubio Herrero (19739853B).

Cauce: Río Tajuña.

Masa de agua superficial: Río Tajuña hasta E. de la Tajera (ES030MSPF0204010).

Uso: Riego.

Clasificación del uso: Regadíos y usos agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

Volumen máximo anual (m³): 764.

Volumen máximo mensual (m³): 206.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,07.

Plazo: 75 años, desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985 (01/01/1986). D.T. 1.ª Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Fecha de extinción: 1 de enero de 2061.

Título que ampara el derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Molina de Aragón, D. Virgilio Luis Ruiz Martínez, el 22 de junio de 1970. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de mayo de 1974. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 13 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de características.

Observaciones: Procede de la inscripción del Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas número 50.663, del Registro General: Libro 35, folio 093 y Registro Auxiliar: Libro 6, folio 167.

N.º de captaciones: 1.

N.º de usos: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Procedencia del agua: Río Tajuña.

Masa de agua: Río Tajuña hasta el Embalse de la Tajera (ES030MSPF0204010).

Tipo de captación: Azud de derivación.

Volumen máximo anual (m³): 764.

Volumen máximo mensual (m³): 206.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,07.

Observaciones: La captación se realiza mediante azud que permite la derivación del agua hacia un antiguo caz de unos 590 metros de longitud, que conduce el agua hasta la cámara de carga de un antiguo molino transformado en vivienda unifamiliar, la cual se utiliza como alberca o depósito de almacenamiento y regulación, desde donde posteriormente se distribuye con destino a riego por aspersión de jardín y riego por gravedad de huerta.

Localización de la captación:

Paraje: El Tobar.

Término municipal: Luzón.

Provincia: Guadalajara.

Polígono: 513.

Localización:

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Luzón	Guadalajara	El Tobar	516	11
Luzón	Guadalajara	El Tobar	516	54

Huso: 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 13 de septiembre de 2013.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

4577

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas subterráneas:

Ref. Local 51997/13.

Solicitantes: TRISAL, S.A. (A-08331175).

Destino del aprovechamiento: Industrial.

Caudal de agua solicitado: 9 l/s.

Cauce de donde se han de derivar las aguas: Aguas subterráneas.

Término municipal donde radican las obras: Fontanar (Guadalajara).

Parcela: Frente a la parcela 119.

Coordenadas U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 559772; 4541938.

Huso: 30.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

Tipo de uso: Riego.

Clasificación del uso: Regadíos y usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

Volumen máximo anual (m³): 764.

Volumen máximo mensual (m³): 206.

Superficie de riego (ha): 0,139.

Sistema de riego: Por aspersión de jardín y por gravedad del huerto.

Tipo de cultivo: Jardín (0,119 ha) y huerto (0,02 ha).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Madrid a 30 de agosto de 2013.– El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

4723

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Centros Comarcales,
Mantenimiento y Taller**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2326, de fecha 14 de octubre de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Peñalver.

Concepto: Renovación red de abastecimiento.

Importe: 2.700,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2327, de fecha 14 de octubre de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra.

Concepto: Rehabilitación consultorio médico en Alpedrete de la Sierra.

Importe: 8.000,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2328, de fecha 14 de octubre de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Sigüenza.

Concepto: Pavimentación Callejón de los Infantes.

Importe: 11.500,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública

la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2329, de fecha 14 de octubre de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

Concepto: Reparación depósito regulador.

Importe: 5.000,00 €.

Guadalajara, 18 de octubre de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

4730

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Conservación de Vías Provinciales

ANUNCIO

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar la prórroga de corte de la carretera para la circulación de vehículos, GU-201- De CM-1002 (El Cubillo de Uceda-GU-2029), por motivos de acondicionamiento de la calzada, afectando al tramo comprendido entre el P.K. 0+000 hasta el P.K. 7+000, según se solicita por la empresa adjudicataria de las obras Hocensa Empresa Constructora, S.A.

Los trabajos pendientes de la obra se deberán de desarrollar hasta el día 30 de noviembre de 2013, aproximadamente.

Las vías alternativas al tráfico se realizarán por las carreteras anunciadas: CM-1002 hasta la intersección con las carreteras GU-202, GU-1057 y GU-1058.

Guadalajara, 21 de octubre de 2013.— El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

4733

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

EDICTO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE
2013, SOBRE EXTINCIÓN DE CONVENIO
URBANÍSTICO

El Ayuntamiento de Pioz, en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2013, aprobó declarar resuelto el convenio urbanístico de monetización suscrito entre el Ayuntamiento de Pioz y el agente urbanizador, Cadarso XXI, SL, cuya parte dispositiva se transcribe, a continuación:

“Se propone al Pleno, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar resuelto el convenio urbanístico de monetización suscrito entre el Ayuntamiento de Pioz y el agente urbanizador Cadarso XXI, SL, por entender que se da el supuesto de hecho descrito en la cláusula quinta del convenio de monetización, y que el proyecto de reparcelación no se formalizó por causa imputable a este, como así, se acuerda por el pleno de fecha 29 de enero de 2013, dando por reproducida la motivación descrita en el cuerpo de la presente resolución, a efectos de lo determinado en el artículo 89.5 LRJPAC.

SEGUNDO. Declarar la pérdida de las cantidades entregadas a la fecha de formalización del convenio de monetización, en concepto de penalidad por incumplimiento de la cláusula resolutoria comprendida en el convenio de monetización suscrito por las partes, la cual asciende a un total de 94.985,55 €, según informe de Vicesecretaría-Intervención, revisada la contabilidad ingresada en las cuentas municipales en metálico por el agente urbanizador, con fecha 18 de abril de 2008, en concepto de penalidad por no haber aportado los avales en la fecha prevista, toda vez que los documentos entregados en concepto de aval no reunían los requisitos legales que exige el Real Decreto 1098/2001, como así se le requirió, hasta en tres ocasiones, incumpliendo la cláusula del referido convenio.

TERCERO. Así como declarar la anulación de los derechos que fueron reconocidos una vez cumplido el hito temporal establecido en el convenio (dos años de la firma de este) con fecha 22 de junio de 2010.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al agente urbanizador, la mercantil Cadarso XXI, SL, avalista.

Asimismo, se deberá publicar para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 y s.s. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En Pioz a 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

4734

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

EDICTO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SOBRE EXTINCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO

El Ayuntamiento de Pioz, en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2013, aprobó, la declaración daños por incumplimiento convenio urbanístico marco para la financiación del plan especial de infraestructuras.

ACUERDO

PRIMERO. Declarar, como daño causado por la mercantil Cadarso XXI, SL, en su condición, entonces, de agente urbanizador del SAU-10 del POM de Pioz, a este Ayuntamiento por incumplimiento del convenio urbanístico marco para la financiación del Plan Especial de Infraestructuras de Pioz, el que sigue:

La cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (son 86.448,94 €). Importe que resulta de aplicar el 16% (540.305,90 €) de la cuota de participación del agente urbanizador del Sector 10 como contribución de la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras de Pioz, por posibles ajustes al alza y las penalizaciones que se pudieran aprobar en la liquidación final de la obra.

Más la cantidad de veintitrés mil doscientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos (son 23.289,05 €) en concepto de diferencia entre los tipos impositivos de IVA: Las cantidades avaladas están con un tipo del 16%, que en los últimos meses ha aumentado al 21%. Esta diferencia del 5% recaería al Ayuntamiento como ejecutor subsidiario y supone un perjuicio evidente a la Administración.

Ascendiendo a la cantidad de ciento nueve mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (son 109.737,99 €).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional de los daños causados por incumplimiento del convenio urbanístico, con el siguiente desglose:

Coste 16% posibles ajustes al alza y penalizaciones que se pudieran aprobar en la liquidación final de la obra	86.448,94 €
Diferencia del tipo impositivo del IVA del 16%, que ha aumentado al 21%	23.289,05 €
TOTAL	109.737,99 €

TERCERO. Requerir a la mercantil Cadarso XXI, SL para que, en plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, ingrese la cantidad de 109.737,99 € euros correspondientes a la diferencia entre la garantía

prestada y las responsabilidades adquiridas por el incumplimiento del convenio.

CUARTO. Acordar la reserva de acciones de responsabilidad indemnizatoria sobre los daños que, según destacan los informes técnicos, no pueden

valorarse a fecha de hoy, por el exceso de los costes pendientes de ejecutar se puedan irrogar por los incumplimientos descritos.

QUINTO. Proceder a la notificación del presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

En Pioz a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

4518

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de instalación de una explotación apícola consistente en doce colmenas por D. Luis Fernando de Vicente Ruiz, con DNI n.º 5350596-Z, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de las mismas.

En cumplimiento con la legislación vigente se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas).

Pioz a 30 de septiembre de 2013.- El Alcalde.

4553

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-

cales, establecer la imposición del Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO.- Están obligados al pago de este precio público las personas que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, prestado por este Ayuntamiento en el ámbito de su Municipio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

TERCERO.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

A.- El precio hora será el que se pague en cada momento a la adjudicataria del servicio en el municipio de Azuqueca de Henares.

B.- La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas establecidas por Resolución de 13 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia:

1.º De 21 a 45 horas mensuales:

$$PB = \frac{(0,4 \times IR \times CEB)}{IPREM} - (0,3 \times IR)$$

2.º De 46 a 70 horas mensuales:

$$PB = \frac{(0,3333 \times IR \times CEB)}{IPREM} - (0,25 \times IR)$$

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria.

IR: Coste hora servicio de ayuda a domicilio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

C.- Aportación mínima:

El usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio participará en el coste del servicio en todo caso con una aportación mínima de 20 € mensuales.

D.- Aportación máxima:

Si el usuario recibe el Servicio de Ayuda a Domicilio por tenerlo prescrito en su P.I.A. y al aportación resultante (PB) fuera superior al 90% del coste del servicio, se minorará ese precio hasta llegar a ese 90%. Si es un usuario no dependiente, la aportación resultante (PB) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

CUARTO.- El precio público se devengará en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

QUINTO.- Una vez que los Servicios Sociales confirmen la prestación y condiciones del servicio, el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares procederá a emitir los correspondientes

recibos a los/las beneficiarios/as, cuyo pago será mensual y únicamente mediante domiciliación bancaria.

SEXO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

SÉPTIMO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Azuqueca de Henares, 26 de septiembre de 2013.– El Alcalde, PD, el 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4556

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada del día 10 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 49 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Viana de Jadraque a 10 de octubre de 2013.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

4557

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modifi-

cación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Viana de Jadraque a 10 de octubre de 2013.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

4558

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada del día 10 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Viana de Jadraque a 10 de octubre de 2013.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

4555

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Torremocha de Jadraque a 2 de octubre de 2013.–
El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega.

4559

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), sobre baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes, de doña M.ª Luisa Lizardo.

EDICTO

Intentada notificación sin efecto a las interesadas en el domicilio c/ Orión, 16, de Fontanar (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del padrón de 9 de abril de 1997 y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

Inicio de la transcripción

Antecedentes y fundamentos de derecho

I.- Vista la solicitud de fecha 2 de septiembre de 2013, formulada por doña Ulyana Mysan Sydor, vecina de Fontanar, con domicilio en la calle Orión, 16, en la que se pone de manifiesto que doña M.ª Luisa Lizardo, vecina de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña M.ª Luisa Lizardo en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a doña M.ª Luisa Lizardo, por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

Fin de la transcripción

En Fontanar a 9 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, M.ª Luisa Nuero Beato.

4560

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Checa

Por acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio para este Ayuntamiento de Checa, en régimen laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CHECA (GUADALAJARA)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo mediante concurso-oposición libre, en la categoría de Auxiliar de ayuda a domicilio, correspondiente a puestos asimilados al Grupo E (Ley 30/1984), a los efectos de su eventual contratación temporal. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales, a contar desde el día siguiente a su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante acuerdo del órgano competente municipal, sin perjuicio de que, en caso de necesidad por falta de personal, se puedan realizar nuevas convocatorias antes de que finalice el citado plazo de vigencia.

Los aspirantes que resulten aprobados pasarán a integrar dicha bolsa de trabajo y, según las necesidades del servicio, serán llamados para proveer plazas vacantes, sustitución transitoria de titulares, vacaciones y otros periodos de descanso del personal, según el orden de puntuación obtenido en las pruebas.

En el supuesto de que la contratación se financie a través del convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma para el desarrollo de prestaciones del servicio de ayuda a domicilio, el contrato estará vinculado al mismo de manera que, en caso de no ser concedido, podrá suponer la rescisión del contrato.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o cumplir alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión del Certificado Escolar.

2.2. Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

2.3. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

3.1. La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Checa, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la corporación.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Checa, el/la aspirante deberá remitir por fax (949 836101), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

3.2. A la instancia se le acompañará:

- Copia compulsada del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la residencia legal en España, en caso de ser nacional de un país extranjero o perteneciente a la Unión Europea.
- Copia compulsada del título de Certificado Escolar.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de las circunstancias a valorar según el Anexo II que figura en estas bases, sobre los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en este Anexo (contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de vida laboral, cursos de formación, etc.).

La compulsada de los documentos se podrá realizar en el propio Ayuntamiento de Checa, presentando el original y copia del mismo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Checa.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerare defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.- Tribunal calificador.

Se constituirá un Tribunal calificador designado al efecto, y su composición se ajustará a lo que determine la Ley 4/2011, de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.1. Composición. La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Funcionario o personal laboral fijo.

Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Sexta.- Sistema de selección.

La Selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso oposición, que constará de tres pruebas, todas ellas de carácter obligatorio.

Fase de oposición

Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio, siendo el primer ejercicio eliminatorio.

6.1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba tipo test compuesta por preguntas relacionadas con el temario que figura en el Anexo 1 de las presentes bases.

La duración será determinada por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

6.2. Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una entrevista/caso práctico sobre las funciones a realizar. El ejercicio es de carácter obligatorio para los aspirantes que hayan obtenido calificación de 25 o más puntos en la prueba anterior. El ejercicio se valorará de 0-25 puntos.

El primer ejercicio representará el 50% de la calificación total y el segundo ejercicio representará el 25% de la calificación total.

Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes. (Según el Anexo II).

Puntuación máxima será de 25 puntos, representando el 25% de la calificación total.

Séptimo.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración de la reunión del Tribunal para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, serán hechas públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos definitiva a las pruebas y la composición nominal del Tribunal seleccionador.

7.2. Normas especiales.

El Tribunal adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

7.3. Llamamiento.

La convocatoria para la realización de las pruebas se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada, que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI.

7.4. Acreditación de personalidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.5. Anuncios sucesivos.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública, en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicios siguiente.

Octavo.- Calificación final del proceso selectivo y relación de aprobados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con las ocho puntuaciones más altas, por riguroso orden de puntuación total obtenida.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

En caso de empate prevalecerá la fase de oposición a la de concurso.

Noveno.- Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

9.1. Llamamiento.

Con carácter previo al llamamiento, se verificará que el/la candidata/a propuesto no incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, según Disposición transitoria de las presentes bases y/o por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral. En caso de que no pueda ser contratado se procederá a realizar el lla-

mamiento al siguiente aspirante de la bolsa, dejando constancia debidamente en el expediente.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo se realizará por estricto orden de clasificación definitiva, según las necesidades del servicio.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 9 a 14 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas. A estos efectos, el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando en un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

En caso de urgente necesidad, las tres llamadas telefónicas se realizarán el mismo día. A estos efectos, el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando en un plazo de 1 día hábil, contando desde la recepción de la comunicación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

9.2. *Renuncia.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, supondrá la calificación de rechazo injustificado.

Décimo.- Normas finales.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2001 de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse

el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Checa a 23 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2: La organización municipal: El alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias y funcionamiento.

Tema 3: El servicio de ayuda a domicilio. Definición, objetivos, prestaciones, perfil de usuarios, organización, finalidad, derechos, deberes y funciones.

Tema 4: Normas de seguridad e higiene específicas del hogar.

Tema 5: Servicio de ayuda a domicilio y sus funciones: El auxiliar del SAD. Actuaciones de carácter doméstico ante la persona dependiente. Actuaciones de carácter personal ante la persona dependiente. Actuaciones de carácter general ante la persona dependiente.

Tema 6: La movilización de enfermos. Técnicas. Cambios posturales.

Tema 7: Alimentación y nutrición. La higiene y el vestido.

ANEXO II: BAREMO FASE CONCURSO

a) Titulación (puntuación máxima en este apartado: 5 puntos).

Las titulaciones que puntuarán 1 punto:

- Grado medio Técnico en atención socio-sanitaria.
- Grado medio de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- Auxiliar de clínica.

Las titulaciones que puntuarán 1,5 puntos son:

- Grado superior Técnico en atención socio-sanitaria.
- Grado superior Técnico en cuidados auxiliar de enfermería.
- Diplomado o licenciado en cualquier rama de atención socio-sanitaria.

b) Cursos (puntuación máxima en este apartado: 10 puntos).

Cursos directamente relacionados con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, auxiliar de clínica o auxiliar de geriatría o directamente relacionados con las materias específicas del temario, impartidos por las administraciones públicas, universidades o centros homologados:

- Hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0, 25 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1,00 punto.

c) Experiencia (puntuación máxima en este apartado: 10 puntos).

- Por trabajos realizados en el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Checa u otras administraciones públicas: 0,30 puntos por mes/jornada completa. En jornadas inferiores será proporcional.
- Por trabajos realizados en residencias de 3.ª edad, viviendas de mayores, públicas o privadas: 0,10 puntos por mes/jornada completa. En jornadas inferiores será proporcional.

4561

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha tres de octubre de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Cristian Lupas, empadronada en la hoja 1422, correspondiente al domicilio sito en c/ San Cristóbal, n.º 3, bajo B, no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho

domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que, en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

4562

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a las personas que más abajo se indican, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar la resolución de esta Alcaldía de dos de octubre de dos mil trece, que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y a aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin, en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que, para la confirmación de residencia, debería personarse en el Ayuntamiento antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que, transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el padrón municipal de habitantes.

Considerando que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado, esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, dispongo la iniciación del expediente para la declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación, dándoles un plazo de audiencia previa de diez días para que aleguen lo que consideren oportuno:

Mariana Adriana Ciufudean

Mariana Lambada Radu

Constantin Sile Maradona
Luise Ilse Goldstein.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Yunquera de Henares a 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

4563

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha tres de octubre de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Ivan Ivanov Ivanov, Teodora Ivanova Vasileva, Sanda Dumitru, Nicusor Pavel, Sile Maradona Pavel, Ilie Pavel, Nicoleta Muti, Ionut Dan Pavel y Cristina Izabela Pavel, empadronadas en la hoja 0896, correspondiente al domicilio sito en Paseo Don Luis Jiménez, n.º 10, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que, en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

4564

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha tres de octubre de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Carlos Jorge Almeida de Sousa, empadronada en la hoja 1468, correspondiente al domicilio sito en c/ La Cruz, n.º 16, 1.º E, no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

4565

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Gheorghe Popp, empadronada en la hoja 1204, correspondiente al domicilio sito en c/ Real, n.º 105,

bajo E, no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que, en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

4567

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 139/2013, dictado con fecha 7 de octubre de 2013, los padrones y listas cobratorias de la tasa por suministro municipal de agua, referidos todos ellos al tercer trimestre del año 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por suministro municipal de agua correspondiente al 3.º trimestre del año 2013, en:

Localidad: Jadraque.

Entidad colaboradora: Ibercaja.

Plazo de ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la tasa por suministro municipal de agua, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013: Del 25 de octubre de 2013 al 5 diciembre de 2013.

Horario: 9:00 a 14:30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque a 8 de octubre de 2013.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

4568

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha siete de octubre de dos mil trece y cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser objeto de renovación cada dos años y, vistas las comunicaciones al respecto efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística, en los ficheros de intercambio H19192IA.812, H19192IA.113, H19192IA.313, H19192IA.413, H19192IA.513 y H19192IA.613 sobre las inscripciones en el citado padrón municipal de habitantes de Mondéjar,

Resultando que por este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a los extranjeros no co-

munitarios sin autorización de residencia permanente al objeto de que procedan a la renovación,

Resultando que, finalizado el plazo indicado, no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación,

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sea renovada cada dos años (BOE n.º 128, de 30 de mayo de 2005),

Considerando lo dispuesto en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y artículos 58 y 59, sobre forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Vistas las demás circunstancias que concurren en el caso y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente HE RESUELTO:

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985:

- 1.- Yousouf Kbibí. NIE: X08862503M.
- 2.- Sallam El Kaddouri. Pasaporte marroquí: P639466.
- 3.- Pedro Alberto Ledesma. Pasaporte argentino: 04266399N.
- 4.- Mohamed El Brikan. NIE: X08699685G.
- 5.- Yessy Yanet Martínez Cruz. NIE: Y1377071Y.
- 6.- Nancy Verónica Guevara Maigua. NIE: Y1377071Y.
- 7.- Chamssaddin El Bouhlali. NIE: Y00912698A.

Segundo. Acordar la baja de las inscripciones, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución a los interesados.

Tercero. Proceder a notificar la presente resolución a los interesados, con los apercibimientos legales oportunos y cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al Instituto Nacional de Estadística. En Mondéjar, a 7 de octubre de 2013. En Mondéjar, a 16 de marzo de 2013. El Alcalde, José Luis Vega Pérez. Rubricado. Ante mí, el Secretario, Pedro J. Rodríguez de Torres y de Meana. Rubricado.”

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Mondéjar a 10 de octubre de 2013.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4566

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	15.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.400,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	20.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	20.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	92.400,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	18.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	6.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	20.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	11.480,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	17.600,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	19.320,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	92.400,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.

Grupo: A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciada.

Observaciones: En agrupación con Angón, La Bodega, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

N.º de orden: 2.

Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contrato laboral.

Observaciones: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pálmaces de Jadraque a 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

4569

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102294
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 321/2012

Demandante/s: Rafael Gómez- Escalonilla Melgar

Abogado/a: Ángel Mario Sanchez Díaz

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 321/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rafael Gómez-Escalonilla Melgar contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO CONTENIENDO DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA 05/09/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102294
360600

N.º autos: PO: 877/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 321/2012jam

Ejecutante/s: Rafael Gómez-Escalonilla Melgar

Abogado: Ángel Mario Sanchez Díaz

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO 498/2013

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cinco de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Rafael Gómez-Escalonilla Melgar y de otra como ejecutado/a Esabe Vigilancia S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 05/12/2012 para cubrir la cantidad de 10.439,19 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º 200/2012 seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 8/02/2013.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Vigilancia S.A., en situación de insolvencia por importe de 10.439,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0321 12 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

4570

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0101432
N28150*

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 130/2013 jam

Demandante/s: Salvador Sánchez Gil

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S. L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 130/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Salvador Sánchez Gil contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DECLARANDO INSOLVENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2012 0101432

N43650

N.º autos: PO: 309/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 130/2013jam

Ejecutante/s: Salvador Sánchez Gil

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO 491/2013

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dos de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Salvador Sánchez Gil ha presentado demanda de ejecución de sentencia n.º 73/2013 frente a Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L.

SEGUNDO.- En fecha este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 4.244,94 euros.

TERCERO.- No consta que Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S. L. haya satisfecho la cantidad de 4.244,94 euros a la que asciende el principal reclamado.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 26/04/2012 respecto del mismo deudor Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LJS).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Instalaciones Eléctricas Pedro J. del Amo S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.244,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos

efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

4571

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200709

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 156/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 102/2013

Sobre despido

Ejecutante: D./D.ª Rafael Sánchez Aguado

Abogado/a: Sandra Jiménez Sebastián

Ejecutado: D./D.ª Construcciones Torresano Almenara SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 156/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Sánchez Aguado contra la empresa Construcciones Torresano Almenara SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia número 188/2013 de 28/05/2013 dictada en Autos 102/2013 a favor de la parte ejecutante, Rafael Sánchez Aguado, frente a Construcciones Torresano Almenara SL, parte ejecutada, por importe de 40.769,44 euros en concepto de principal, más otros 8.153,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero

y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0156 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.”

Y

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medias concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Construcciones Torresano Almenara SL, mediante la publicación de edictos, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no

sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0156 13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torbesano Almenara SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4572

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0200836**N28150**Ejecución de Títulos Judiciales 158/2013**Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
97/2013**Sobre despido**Ejecutante: D./D.ª Fernando Berrocal Mani**Abogado/a: Sandra Jiménez Sebastián**Ejecutado: D./D.ª Construcciones Torresano Almenara SL***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Berrocal Mani contra la empresa Construcciones Torresano Almenara SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia número 183/2013 de 28/05/2013 dictada en Autos 97/2013 a favor de la parte ejecutante, Fernando Berrocal Mani, frente a Construcciones Torresano Almenara, SL, parte ejecutada, por importe de 30.886,41 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 23.325,28 euros más otros 7.561,13 euros de intereses de demora), más otros 6.177,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo

pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0158 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.”

Y

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 156/2013.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torresano Almenara SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4573

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200338

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 297/2012

Procedimiento origen: Monitorio 870/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: D./D.ª Víctor Manuel Álvarez López Cano, Alejandro García Rodríguez

Ejecutado: D./D.ª EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 297/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Manuel Álvarez López Cano y D. Alejandro García Rodríguez contra la empresa EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A. en situación de insolvencia total, por importe de 67.671,60 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa 5.993,66 euros corresponden a D. Víctor Manuel Álvarez López Cano y 61.677,94 euros a D. Alejandro García Rodríguez), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0297 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de septiembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4574

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0200881

N81291

Despido/Ceses en general 138/2013-J

Procedimiento origen:

Sobre: Despido

Demandante: D./D.ª Yordan V. Vyordanov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado D./D.ª Alpetea Logística, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

“Que, en el procedimiento despido/ceses en general 138/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Yordan V. Yordanov contra la empresa Alpetea Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado a siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Yordan V. Yordanov, contra Alpetea Logística, S.L. declaro que las extinciones contractuales operadas el 11 de abril de 2013 constituyen despido improcedente, declaro extinguidos con fecha de hoy los contratos de trabajo, y condeno a Alpetea Logística, S.L. a que abone al actor las cuantías:

- 6.870,76 € netos como indemnización por despido y 560,99 € brutos como indemnización por falta de preaviso.

- 4.163,12 € netos por salarios adeudados incrementados en 416,31 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 61 0138 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Alpetea Logística, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a treinta de septiembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.